

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 12.727/1956 · 1956

DECRETO-LEY 12727/1956

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 12727/1956

DECRETO-LEY 12727/56

LA PLATA, 25 de JULIO de 1956.

VISTO el expediente 2.100-3.690, año 1956, por el que el Ministerio del Interior, aconseja se atribuya carácter de Decreto-Ley, al Decreto 40, de fecha 30 de Setiembre de 1955 y de conformidad con lo esta blecido en el artículo 1º del Decreto-Ley Nacional 42/55,

EL INTERVEN TOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO, DECRETA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Atribúyase carácter de Decreto-Ley, al Decreto 40, de fe cha 30 de Setiembre de 1955, por el que se derogan las Leyes 5757 y 5758 y se declaran en plena vigencia las 5177 y 5445 y sus Decretos Reglamentarios, relativas al ejercicio de la abogacía.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Mi nistros en Acuerdo General.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase conocer a la Honorable Legis latura.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 12727/1956. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).